

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RÍOS - ECUADOR



1

2

3 NÚMERO:- 2014-12-05-02-P02913

4 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

5 DE TRANSPORTE PESADO

6 COTRANQUEVE S.A.-***** ✓

X 7 CUANTIA:- INDETERMINADA.-****

8

En la ciudad de Quevedo,

9 cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos,

10 República del Ecuador, el once de Noviembre del año dos mil

11 catorce; ante mí, abogado CARLOS ALFREDO JIMÉNEZ

12 TORRES, Notario Segundo de este Cantón, comparecen los

13 señores: JOHANNA ROCIO ALVAREZ RIVERA, de estado civil

14 soltera, de profesión abogada, y, JUAN TEODULFO BAJAÑA

15 CORONEL, de estado civil soltero, de profesión estudiante, por

16 sus propios derechos; los comparecientes declaran ser

17 nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en esta Ciudad,

18 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes

19 de conocer doy fe. Y, me piden que eleve a Escritura Pública la

20 minuta que dice:- SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de

21 Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que

22 contiene la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE

23 TRANSPORTE COTRANQUEVE S.A, de acuerdo a las cláusulas

24 que a continuación se expresan:- PRIMERA:-

25 COMPARECIENTES:- Para celebrar esta escritura, comparecen

26 los señores: JOHANNA ROCIO ALVAREZ RIVERA, de estado

27 civil soltera, de profesión abogada, y, JUAN TEODULFO

28 BAJAÑA CORONEL, de estado civil soltero, de profesión

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

1 estudiante. Todos los accionistas prenombrados son de
2 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Quevedo,
3 Provincia de Los Ríos, con capacidad legal para contratar y
4 obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y,
5 comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA:-
6 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:- Los comparecientes
7 convienen en constituir la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
8 COTRANQUEVE S.A., que se registrará por las Leyes del Ecuador y el
9 siguiente Estatuto.- TERCERA:- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
10 DE TRANSPORTE PESADO COTRANQUEVE S.A.:- CAPITULO
11 PRIMERO:- Del nombre, domicilio, objeto social y plazo:-
12 ARTÍCULO PRIMERO:- NOMBRE:- La Compañía llevará el
13 nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
14 COTRANQUEVE S.A.-ARTÍCULO SEGUNDO:- DOMICILIO:- El
15 domicilio principal de la Compañía es el Cantón Quevedo,
16 Provincia de Los Ríos; y, por resolución de la Junta General de
17 Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
18 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del
19 Ecuador, conforme a la Ley.- ARTÍCULO TERCERO:- OBJETO
20 SOCIAL:- La Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte
21 de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones
22 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
23 Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los
24 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su
25 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
26 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su
27 objeto social.-ARTÍCULO CUARTO:- PERMISOS DE
28 OPERACIÓN:- Los Premisos de Operación que reciba la

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR



1 Compañía para la prestación del servicio de transporte
2 comercial de carga pesada, serán autorizados por los
3 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos
4 de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de
5 negociación. ✓ ARTÍCULO QUINTO:- INFORME FAVORABLE
6 PREVIO:- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de
7 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y
8 transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
9 favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ✓
10 ARTÍCULO SEXTO:- SOMETIMIENTO:- La Compañía, en todo
11 lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se
12 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
13 Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que
14 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
15 Transporte Terrestre y Tránsito. ✓ ARTÍCULO SÉPTIMO:-
16 CUMPLIMIENTO DE OTRAS NORMAS:- Si por efecto de la
17 prestación del servicio deberán cumplir además normas de
18 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por
19 otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. ✓
20 ARTÍCULO OCTAVO:- PLAZO:- El plazo de duración de la
21 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha
22 de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del
23 domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo
24 o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta
25 General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en
26 la Ley. ✓ TITULO SEGUNDO:- Del Capital, del Aumento,
27 Responsabilidad:- ARTÍCULO NUEVE:- CAPITAL:- El capital
28 autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

1 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de
2 la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones de un
4 dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán
5 representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y
6 por el Gerente General de la Compañía.- ARTÍCULO DIEZ:-
7 AUMENTO DE CAPITAL:- El capital de la Compañía podrá ser
8 aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta
9 General de Accionistas por los medios y en la forma establecida
10 por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho
11 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción
12 de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho
13 aumento.- ARTÍCULO ONCE:- RESPONSABILIDAD:- La
14 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se
15 limita al monto y número de sus acciones. La acción con derecho
16 a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en
17 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO
18 DOCE:- LIBRO DE ACCIONES:- La Compañía llevará un libro de
19 Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias
20 de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás
21 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
22 acciones. La propiedad de las acciones se probará con la
23 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de
24 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por
25 la Ley de Compañías.- TITULO TERCERO:- Ejercicio Económico,
26 Balance, Distribución de Utilidades y Reservas:- ARTÍCULO
27 DÉCIMO TERCERO:- EJERCICIO ECONÓMICO:- El ejercicio
28 económico será anual y terminará el treinta y uno de

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RÍOS - ECUADOR



1 diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los
2 tres primeros meses del siguiente, el Gerente General,
3 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas,
4 el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la
5 fórmula de distribución de beneficios y demás informes
6 necesarios.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:- UTILIDADES Y
7 RESERVAS:- La Junta General de Accionistas resolverá la
8 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor
9 pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se agregará
10 por lo menos el diez por ciento anual para la formación e
11 incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta
12 cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
13 capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas
14 podrá resolver la creación de reservas especiales o
15 extraordinarias.- TITULO CUARTO.- Del Gobierno,
16 Administración y Representación de la Compañía.- ARTÍCULO
17 DÉCIMO QUINTO:- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:- La
18 Compañía estará gobernada por la Junta General de
19 Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente
20 y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las
21 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y
22 estos Estatutos:- Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE
23 ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:- DE LA JUNTA
24 GENERAL DE ACCIONISTAS:- La Junta General de
25 Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se
26 reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
27 posteriores a la finalización del ejercicio económico;
28 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar

Adm.

Abg. Carlos Jiménez Fortes
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

1 los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará
2 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

3 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:- CONVOCATORIA:- La
4 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente
5 de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de
6 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
7 Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la
8 reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.

9 Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido
10 del o de los accionistas que representen por lo menos el
11 veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos
12 que se indiquen en su petición, de conformidad con lo
13 establecido en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO

14 OCTAVO:- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:- Las
15 Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias,
16 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los
17 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o
18 mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se
19 trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El
20 poder a un tercero será necesariamente notariado. No podrán ser
21 representantes de los accionistas los Administradores de la
22 Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:- QUORUM:- Para que

23 se instale válidamente la Junta General de Acciones en primera
24 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad
25 de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
26 convocatoria la que no podrá demorarse más treinta días de la
27 fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se
28 instalará con el número de accionistas presentes o que

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR



1 concurrán, cualquiera sea el capital que representen
2 particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos
3 contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
4 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.-
5 ARTÍCULO VIGÉSIMO:- DE LA PRESIDENCIA:- Presidirá la
6 Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía.
7 Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del
8 Presidente actuará quien lo subroga; y, a falta del Gerente
9 General actuará como Secretario la persona que designe la
10 Junta.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:- ATRIBUCIONES Y
11 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General de
12 Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano
13 supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos
14 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
15 negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que
16 no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía,
17 siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al
18 Presidente, al Gerente General, así como a los Vocales
19 Principales y Alternos del Directorio, Comisario Principal y
20 Suplente; b) Conocer y resolver todos los informes que
21 presente el Directorio y órganos de administración y
22 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de
23 utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver
24 sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo
25 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social
26 además reformas al Estatuto de conformidad con la Ley de
27 Compañías; d) Fijar las retribuciones que percibirán el
28 Presidente, los Vocales del Directorio, y el Gerente General; e)

Abg. Carlos Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

1 Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía,
2 designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los
3 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la
4 cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
5 celebración el Gerente General requiere autorización del
6 Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta
7 General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12
8 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el
9 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h)
10 Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver
11 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no
12 fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el
13 presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple
14 la Ley y estos Estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:-
15 JUNTA UNIVERSAL:- La Compañía podrá celebrar sesiones de
16 Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal
17 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta
18 y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La junta puede
19 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
20 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
21 esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes
22 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
23 unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así
24 legalmente convocada y válidamente constituida.- Sección Dos:
25 DEL DIRECTORIO:- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:- DEL
26 DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente
27 de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos:-
28 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:- PERIODO DE LOS

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR



1 VOCALES:- Los Vocales del Directorio durarán dos años en
2 sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus
3 cargos hasta ser legalmente reemplazados:- ARTÍCULO
4 VIGÉSIMO QUINTO:- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:- El
5 Presidente de la Compañía presidirá las sesiones del Directorio
6 y actuará como secretario del Gerente General. A falta del
7 Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del
8 Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc:-
9 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:- CONVOCATORIA:- La
10 convocatoria a sesión de directorio la hará el Presidente de la
11 Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los
12 miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los
13 miembros que lo integran. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-
14 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son
15 atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar
16 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando
17 fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta
18 General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes
19 de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a
20 favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de
21 hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o
22 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la
23 Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y
24 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal
25 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e)
26 Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la
27 política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de
28 Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer

Abg. Carlos Jiménez Fortes
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

1 cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones
2 legales del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento
3 de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e
4 incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; i)
5 Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y,
6 calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados;
7 k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que
8 contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta
9 General de Accionistas:- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:-
10 RESOLUCIONES:- Las resoluciones del Directorio serán
11 tomadas por simple mayoría de votos, y, los votos en blanco y las
12 abstenciones se sumarán a la mayoría:- ARTÍCULO VIGÉSIMO
13 NOVENO:- ACTAS:- De cada sesión de Directorio se levantará la
14 correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el
15 Secretario que actuaron en la reunión. Sección Tres: DEL
16 PRESIDENTE:- ARTÍCULO TRIGESIMO:- DEL PRESIDENTE:- El
17 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de
18 Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido
19 indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser
20 legalmente reemplazado.- ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.-
21 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son
22 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a)
23 Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de
24 Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados
25 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la
26 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores
27 de la misma e informar de estos particulares a la Junta
28 General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR



1 social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la
2 entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
3 conferir copias del mismo debidamente certificadas; f)
4 Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por
5 escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
6 atribuciones, conservando las propias, mientras dure la
7 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe
8 al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás
9 que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
10 Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de
11 Accionistas. Sección Cuatro:- DEL GERENTE GENERAL:-
12 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:- DEL GERENTE
13 GENERAL:- El Gerente General será elegido por la Junta
14 General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser
15 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
16 accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.
17 El Gerente General será el representante legal de la
18 Compañía.- ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO:-
19 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:- Son
20 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)
21 Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y
22 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y
23 la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión
24 económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,
25 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
26 Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
27 administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones,
28 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el

Abg. Carlos Jiménez Toral
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

1 Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g)
2 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
3 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con
4 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar
5 anualmente informe de labores ante la Junta General de
6 Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo
7 a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y
8 fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo
9 con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y
10 Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m)
11 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
12 Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el
13 balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de
14 distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al
15 cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la
16 Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir
17 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
18 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la
19 Compañía, así como las que señale la Junta General de
20 Accionistas:- CAPÍTULO QUINTO:- DE LA FISCALIZACIÓN Y
21 CONTROL:- ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO:- La Junta General
22 de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente,
23 accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones;
24 pueden ser reelegidos indefinidamente:- ARTÍCULO
25 TRIGESIMO CINCO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
26 COMISARIO:- Son atribuciones y deberes del Comisario los
27 que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los
28 que determine la Junta General de Accionistas. En general, el

1 suscripción se detalla en el cuadro de integración que se
2 expresa a continuación:

No	NOMBRE Y APELLIDOS	N.CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES
1	JOHANNA ALVAREZ RIVERA	1205588799	\$ 760	760
2	JUAN BAJAÑA CORONEL	0502075146	\$ 40	40
Total:			\$ 800,00	800

3 Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son
4 ecuatorianos y autorizan a la abogada Johanna Álvarez
5 Rivera, para que proceda a realizar todos los trámites que
6 son necesarios para conseguir la aprobación de esta
7 escritura constitutiva de la Compañía, así como también
8 efectuar todos los trámites para que la Compañía luego de su
9 aprobación pueda seguir operando al amparo de la
10 Constitución y Leyes respectivas.- Usted, señor Notario se
11 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez
12 de la presente escritura constitutiva de la compañía.- Firmado)
13 Johanna Álvarez Rivera, abogada, matrícula número doce -
14 dos mil trece - dieciocho del Foro de abogados de la
15 Provincia de Los Ríos.- Hasta aquí la minuta.- Se agregan a
16 mi registro los documentos habilitantes de que trata la
17 minuta.- En consecuencia los comparecientes se ratifican del
18 contenido de la minuta inserta, la misma que por voluntad
19 de cada uno de ellos, queda convertida en Escritura
20 Pública para los fines legales consiguientes.- Leída esta escritura
21 de principio a fin por mí el Notario a los otorgantes en alta

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR



1 Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
2 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
3 administración y en interés de la Compañía:- CAPÍTULO
4 SEXTO:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
5 COMPAÑÍA:- ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO:- DISOLUCIÓN Y
6 LIQUIDACIÓN:- La disolución y liquidación de la
7 Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley
8 de Compañías, especialmente por lo establecido en la
9 sección décima segunda de esta Ley, así como por el
10 Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías
11 y por lo previsto en el presente Estatuto:- ARTÍCULO
12 TRIGESIMO SEPTIMO:- DISPOSICIÓN GENERAL:- En todo lo
13 no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la
14 Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los
15 Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta
16 General de Accionistas:- ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO:-
17 AUDITORIA:- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos
18 de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá
19 contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier
20 persona natural o jurídica especializada, observando las
21 disposiciones legales sobre esta materia:- ARTÍCULO
22 TRIGESIMO NOVENO:- AUDITORIA EXTERNA:- En lo que se
23 refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone en
24 la Ley de Compañía:- CLÁUSULA CUARTA:-
25 DECLARACIONES:- El capital suscrito con que se
26 constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
27 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas
28 acciones de un dólar cada una. Lo expuesto sobre la forma de

NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 13/10/2014 05:13 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7671468
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1205623752 CACERES LIMONÉS NABILA ISOLDA
CIU: H4923.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COTRANQUEVE S.A. ✓

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/10/2015 05:13

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE SOCIEDADES

13/10/2014 5.13 PM

Abg. Carlos Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCION N° 008-CJ-012-2014-DPTLR-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COTRANQUEVE S.A.

RESOLUCIÓN No. 008-CJ-012-2014-DPTLR-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso para Constitución Jurídica ANT-UALR-2014-0155, de fecha 21 de enero del 2014, con especie # 3441845, de fecha 21 de enero del 2014, la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COTRANQUEVE S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COTRANQUEVE S.A.**" con domicilio en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL	Nº CÉDULA/RUC
1	ALVAREZ RIVERA JOHANNA ROCIO	1205588799
2	BAJAÑA CORONEL JUAN TEODULFO	0502075146

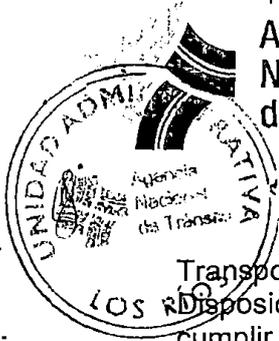
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

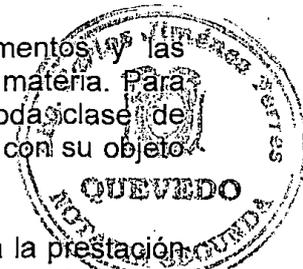
"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCION N° 008-CJ-012-2014-DPTLR-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COTRANQUEVE S.A.

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Los Ríos, mediante Informe Técnico favorable N° 0103-CJ-DT-DPTLR-012-2014-ANT, de 28 de enero del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COTRANQUEVE S.A.**"

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Los Ríos mediante Informe N° 002-AJ-DPLR-012-2014-ANT, de 17 de febrero del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COTRANQUEVE S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve:

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
COTACACHI QUEVEDO



Artículo 1.- Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), las siguientes facultades:

- a) Aprobar los informes previos emitidos por le departamento técnico y jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) de artículo 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.
- Otorgar, de conformidad con el artículo 74 de la LOTTTSV el Permisos de Operación para toda compañía o cooperativa de servicio de transporte de carga pesada, dentro del ámbito intraprovincial, interprovincial, intraregional e Intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los Gobiernos Autónomos Descentralizados no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, de acuerdo a su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio registrado por la compañía o cooperativa constituida.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO COTRANQUEVE S.A.**", con domicilio en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Tránsito de Los Ríos, de la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte

RESOLUCION N° 008-CJ-012-2014-DPTLR-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COTRANQUEVE S.A.

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Babahoyo, en la Dirección Provincial de Los Ríos, de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 17 de marzo del 2014.



Eco. José Ricardo Chiriboga Heras
DIRECTOR PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

LO CERTIFICO:



Srta. Neiva Lisbeth Montes Soto
SECRETARIA PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



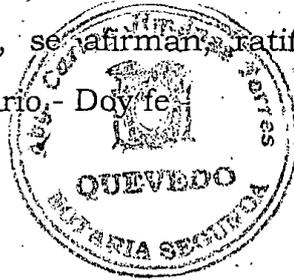
Agencia
Nacional
de Tránsito
Elaborado por: JC

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR

ESTA ES LA ÚLTIMA PÁGINA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COTRANQUEVE S.A.

1 voz, la aprueban en todas sus partes, se firman, ratifican y
2 firman en unidad de acto conmigo el Notario. - Doy fe



3
4
5
6

7 JOHANNA ROCIO ALVAREZ RIVERA
8 C.C 120558879-9

9
10
11

12 JUAN TEODULFO BAJAÑA CORONEL
13 C.C. 050207514-6

14
15

16
17 Ab. CARLOS A. JIMÉNEZ TORRES
18 NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO



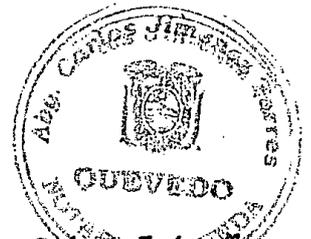
TIFICO:-Que las fotocopias que anteceden y que corresponden a la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO COTRANQUEVE S.A.**; son iguales a su original que se encuentran otorgada ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** en once fojas útiles.-Quevedo, once de Noviembre del año dos mil **catorce**.-



Carlos A. Jiménez Torres

**AB. CARLOS A. JIMÉNEZ TORRES
NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO**

✓



Abg. Carlos A. Jiménez Torres
**NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO**



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

Av. Siete de octubre y décima tercera/052-755-473

E-MAIL: registroquevedo@registropropiedadquevedo.gob.ec

Número de Repertorio: 2950

Fecha de Repertorio: 01-dic-2014

Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COTRANQUEVE S.A. en el Registro de MERCANTIL No. 300 celebrado entre: ([ALVAREZ RIVERA JOHANNA ROCIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [BAJAÑA CORONEL JUAN TEODULFO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
COTRANQUEVE S.A.		137	Constitución de Compañía

QUEVEDO, jueves 4 de diciembre de 2.014

Impreso a las: 10:36:04

Elaborado por: Carlos Pin



11

Ab. Robert Alvarado Onofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



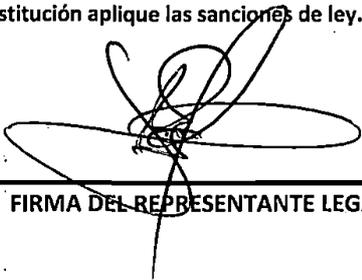


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COTRANQUEVE S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COTRANQUEVE S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: QUEVEDO	CIUDAD: QUEVEDO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: QUEVEDO	CIUDAD: QUEVEDO	
PARROQUIA: SAN CRISTOBAL	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: VIA A VALENCIA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 1.5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 52780153	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cotranqueve@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A LA COMPAÑÍA QUEVEEXPORT S.A.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSHUE DANIEL MANOBANDA MUÑOZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1204877615			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

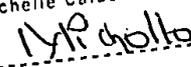

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

22 JUL 2015 16:00

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: 

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
23 ENE 2015 2.1.4-F1

1 quince.- SEGUNDA:- ANTECEDENTES:- Mediante la escritura
2 celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Quevedo, a cargo del señor
3 abogado Carlos Alfredo Jiménez Torres, el once de Noviembre del año
4 dos mil catorce e, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón
5 Quevedo, bajo el número trescientos del Registro Mercantil y, anotada
6 al número dos mil novecientos cincuenta del Libro Repertorio, el cuatro
7 de Diciembre del año dos mil catorce, se realiza la escritura de
8 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
9 COTRANQUEVE S.A, una compañía cuyo objeto social es
10 exclusivamente el Transporte de carga pesada a nivel Nacional, con un
11 capital autorizado de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de
13 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
14 dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, se realizó
15 además la de acta de convalidación celebrada el treinta y uno enero de
16 dos mil quince, ante el notario segundo del cantón Quevedo, inscrita
17 en el Registro Mercantil el diecisiete de marzo de dos mil quince.
18 Posteriormente, el quince de abril del dos mil quince, se celebró la
19 escritura de convalidación de la constitución de la compañía la que fue
20 inscrita en el Registro Mercantil, el veinticuatro de abril de dos mil
21 quince, escrituras públicas en las cuales, por errores involuntarios no
22 se han conseguido cumplir con los requisitos legales propios de la
23 Constitución de una compañía, razón por la cual se realiza la presente
24 convalidación de las escrituras públicas como se indicara más
25 adelante. La Junta General de Accionistas celebrada el dieciocho de
26 mayo de dos mil quince, resolvió por unanimidad de votos la
27 convalidación, que se realizan por esta escritura. TERCERA:-
28 CONVALIDACIÓN:- Con estos antecedentes, el señor JOSHUE DANIEL

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR



1 MANOBANDA MUÑOZ, en calidad de Gerente General de la COMPAÑÍA
2 DE TRANSPORTE PESADO COTRANQUEVE S.A, debidamente
3 autorizado por la junta general de accionistas celebrada el dieciocho de
4 mayo de dos mil quince, tiene a bien CONVALIDAR LOS ERRORES de
5 la escritura celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Quevedo, a
6 cargo del señor abogado Carlos Alfredo Jiménez Torres, el once de
7 Noviembre del año dos mil catorce e, inscrita en el Registro de la
8 Propiedad del Cantón Quevedo, bajo el número trescientos del Registro
9 Mercantil y, anotada al número dos mil novecientos cincuenta del Libro
10 Repertorio, el cuatro de Diciembre del año dos mil catorce, en el
11 siguiente sentido, bajo los siguientes términos: Uno.- Queda
12 expresamente declarado bajo juramento, que los requisitos contenidos
13 en los trece numerales del artículo ciento cincuenta de la Ley de
14 Compañías son los que constan expresados en la escritura de
15 constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
16 COTRANQUEVE S.A., considerándose también para esta declaración
17 juramentada la convalidación que se realiza por esta escritura, con la
18 correspondiente modificación de la cláusula cuarta de la referida
19 escritura de constitución, lo cual también queda declarado bajo
20 juramento. Dos.- Con la modificación de la cláusula cuarta de la
21 escritura de constitución, queda cumplida también la declaración
22 juramentada, a la que se alude en el artículo ciento cuarenta y siete de
23 la Ley de Compañías. Tres.- se declara bajo juramento el nuevo
24 contenido de la cláusula cuarta de la escritura de constitución,
25 misma que tendrá el siguiente tener literal: "CLÁUSULA CUARTA:- DE
26 LAS DECLARACIONES:- El capital suscrito con que se constituye
27 la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMERICA, íntegramente suscrito y pagado en su totalidad,

Abg. Carlos Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

1 en numerarios es decir OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMÉRICA, que serán depositados en una Institución
3 Bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica,
4 dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una. Lo expuesto
5 sobre la suscripción y pago se detalla en el cuadro de integración que
6 se expresa a continuación:

N o	NOMBRE APELLIDOS	Y	N.CEDULA	CAPITAL SUSCRITO PAGADO	Y	NUMERO DE ACCIONE S
1	JOHANNA RIVERA	ALVAREZ	120558879 9	\$ 760		760
2	JUAN CORONEL	BAJAÑA	050207514 6	\$ 40		40
Total:				\$ 800,00		800

7 Los demás términos de la escritura de Constitución siguen igual.
8 Pide el compareciente que tanto el señor Notario Segundo así como
9 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quevedo, este
10 último en el Registro Mercantil a su cargo, se sirvan tomar nota
11 marginal de la presente ESCRITURA DE CONVALIDACIÓN en la
12 forma correspondiente.- CUARTA:- CUANTÍA:- La cuantía de la
13 presente Escritura por su naturaleza es Indeterminada.- QUINTA:-
14 ACEPTACIÓN:- El compareciente, declara aceptar en todas sus
15 partes esta Escritura por ser en su favor y defensa de los
16 intereses de la compañía.- El señor Notario que eleve a Escritura
17 Pública la presente minuta se servirá agregar las demás cláusulas
18 de estilo para la perfecta y completa validez.- Firmado) Johanna
19 Álvarez Rivera, abogada, matrícula número doce - dos mil trece -
20 dieciocho del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta.- Se
21 agregan a mi registro los documentos habilitantes de que trata la
22 minuta.- En consecuencia el compareciente se ratifica del contenido
23 de la minuta inserta, la misma que por voluntad de él queda

58-2951
Dic. 23-2014

COMPañIA COTRANQUEVE S.A

fecha # 327.

Quevedo, 18 de Noviembre del 2014

Señorita:
YOSELYN DANIELA MANOBANDA MUÑOZ
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la **COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO COTRANQUEVE S.A.**, por unanimidad, tuvo el acierto de elegirlo a usted para que desempeñe las funciones de **PRESIDENTA** de la Compañía, por un periodo de **DOS AÑOS**, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cargo.

En su calidad de **PRESIDENTA**, de manera especial, le corresponde presidir las juntas, suscribir certificados y subrogar al Gerente General de la Compañía. Los deberes y atribuciones que le corresponden, están contemplados en la Escritura de Constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quevedo, el once de Noviembre del año dos mil catorce.

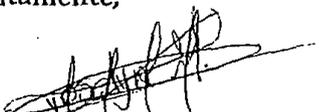
Al extenderle el presente nombramiento, sírvase suscribirlo e inscribirlo en el Registro Mercantil del Cantón, en señal de aceptación de dichas funciones.


JOSHUE DANIEL MANOBANDA MUÑOZ
C.C. 120487761-5
GERENTE GENERAL


KELLY SEVILLANO RENGIFO
C.C. 12045075 19
SECRETARIA

RAZON: Acepto el cargo de **PRESIDENTA** de la **COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO COTRANQUEVE S.A** que se me confiere, comprometiéndome a desempeñarlo de conformidad con la Ley, y el Estatuto de la Compañía. Quevedo, 18 de Noviembre del 2014.

Atentamente,


YOSELYN DANIELA MANOBANDA MUÑOZ
C.C. 120582567-0
PRESIDENTA


Abg. Carlos Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

Av. Siete de octubre y décima tercera/052-755-473

E-MAIL: registroquevedo@registropropiedadquevedo.gob.ec

Número de Repertorio: 2951

Fecha de Repertorio: 01-dic-2014

Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veintitres de diciembre de dos mil catorce queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, en el Registro de NOMBRAMIENTOS No. 58 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO COTRANQUEVE S.A. en calidad de OTORGANTE], [SEVILLANO RENGIFO KELLY en calidad de SECRETARIO (A)], [MANOBANDA MUÑOZ JOSHUE DANIEL en calidad de GERENTE GENERAL], [MANOBANDA MUÑOZ YOSELYN DANIELA en calidad de ACEPTANTE])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
MANOBANDA MUÑOZ	1205825670	327	Nombramiento de Presidente.

QUEVEDO, martes 23 de diciembre de 2.014

Impreso a las: 10:55:04

Elaborado por: Carlos Pin

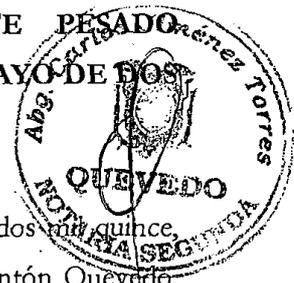


18

Ab. Robert Alvarado Onofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO COTRANQUEVE S. A. CELEBRADA EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.



En la ciudad de Quevedo, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil quince, siendo las nueve horas, en el local de la compañía ubicado en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, se reúne la Junta General de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO COTRANQUEVE S. A.**, con la presencia de los siguientes accionistas: a) **JOHANNA ALVAREZ RIVERA** propietaria de 760 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y b) **JUAN BAJAÑA CORONEL**, propietario de CUARENTA acciones ordinarias y nominativa de un dólar cada una. De esta forma se encuentra reunido la totalidad del capital social de la compañía que asciende a la suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Estando presente la totalidad del capital pagado de la compañía, las accionistas aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, para conocer el siguiente punto del Orden del Día, sobre lo que están de acuerdo en tratar: **1.- Convalidación de la escritura de constitución de la compañía**. De acuerdo con la facultad concedida por el Artículo N°. 238 de la Ley de Compañía, la Junta General de Accionistas queda válidamente reunida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados anteriormente. Preside la sesión la señorita **YOSELIN MANOBANDA MUÑOZ** y actúa como secretario el señor **JOSHUE MANOBANDA MUÑOZ**, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General, este último formula la lista de asistentes, y una vez constatado el Quorum, el Presidente de la junta declara instalada la Junta General y manifiesta que se proceda a conocer el **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, esto es, la convalidación de la escritura de constitución de la compañía. El Gerente General de la Compañía manifiesta que Mediante la escritura celebrada en la Notaria Segunda del Cantón Quevedo, a cargo del señor abogado Carlos Alfredo Jiménez Torres, el once de noviembre del año dos mil catorce e inscrita en Registro de la Propiedad del Cantón Quevedo, bajo el numero trescientos del Registro Mercantil y anotada al numero dos mil novecientos cincuenta del libro repertorio, el cuatro de Diciembre del año dos mil catorce, se realiza la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO COTRANQUEVE S.A.**, una compañía

Abg. Carlos Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

de carga pesada a nivel nacional, con un capital autorizado de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una se realizo además la escritura de acta de convalidación celebrada el treinta y uno de enero del dos mil quince, ante el notario segundo del cantón Quevedo, inscrita en el registro Mercantil el diecisiete de marzo del dos mil quince. Posteriormente, el quince de abril de dos mil quince se celebros la escritura de convalidación de la constitución de la compañía la que fue inscrita en el Registro Mercantil, el veinte y cuatro de abril de dos mil quince, escrituras públicas en las cuales, por error involuntarios no se han conseguido cumplir con los requisitos legales propios de la constitución de una compañía, razón por la cual es necesario realizar la convalidación de la escritura de constitución de la compañía. Al efecto la accionista Johanna Álvarez Rivera, mociona que se realice la convalidación de la escritura de constitución, en el siguiente sentido, bajo los siguientes términos: Uno.- Que quede expresamente declarado bajo juramento, que los requisitos contenidos en los trece numerales del artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías son los que constan expresados en la escritura de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COTRANQUEVE S.A., considerándose también para esta declaración juramentada la convalidación, que deberá realizarse, con la correspondiente modificación de la cláusula cuarta de la escritura de constitución. Dos.- Con la modificación de la cláusula cuarta de la escritura de Constitución, quedará cumplida también la declaración juramentada, a la que se alude en el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. Tres. Que se declare bajo juramento el nuevo contenido de la cláusula cuarta de la escritura de constitución, la misma que tendrá el siguiente tenor: "CLAUSULA CUARTA.- DE LAS DECLARACIONES El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, en numerario, es decir OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los que serán depositados en una Institución Bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una. Lo expuesto sobre la suscripción y pago se detalla en el cuadro de la integración que se expresa a continuación:

No	NOMBRE Y APELLIDOS	N.CEDULA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
1	JOHANNA ALVAREZ RIVERA	1205588799	\$ 760	760

2	JUAN BAJAÑA CORONEL	0502075146	\$ 40
		Total:	\$ 800,00



Luego de lo cual la Junta General aprueba por unanimidad de votos la moción del accionista Johanna Álvarez Rivera, en todas sus partes y en los términos que constan de esta acta.

La Junta General de Accionistas resuelve, por unanimidad de votos, autorizar a **JOSHUE MANOBANDA MUÑOZ**, para que en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía o a quien legalmente lo subrogue, instrumente las resoluciones de esta Junta General.

Con lo cual y habiéndose agotado el punto del Orden del Día, se procedió de inmediato a la elaboración del acta de la sesión, la misma que leída a los concurrentes, fue aprobada sin modificación y por unanimidad. Siendo las diez horas, con treinta minutos, la Presidente declaró concluida la sesión y para la debida constancia y validez de lo resuelto, la suscribieron todos los concurrentes en unidad de acto con el Secretario que certifica.

**JOHANNA ALVAREZ RIVERA
ACCIONISTA**

**JUAN BAJAÑA CORONEL
ACCIONISTA**

**YOSELYN MANOBANDA MUÑOZ
PRESIDENTE JUNTA**

**JOSHUE MANOBANDA MUÑOZ
SECRETARIO JUNTA**

Certifico.- Que la copia del Acta de Junta General que antecede, es igual a su original que reposa en los libros de Actas de la compañía, a la que me remito en caso necesario.-

Quevedo 18 de mayo de 2015,

**JOSHUE MANOBANDA MUÑOZ
SECRETARIO DE LA JUNTA**

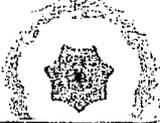
**Abg. Carlos Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 050207514-6

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BAJANA CORONEL
JUAN TEODULFO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
VALENCIA
VALENCIA
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-06-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

V22MAY4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAJANA RODRIGUEZ OTILIO FAUSTINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CORONEL SANTANA HUGA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUEVEDO 2014-03-20
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-03-20

Juan Teodulfo Bajana
Juan Coronel




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

051
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

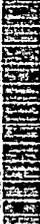
081-0061
NÚMERO DE CERTIFICADO
0502075146
CEDULA

BAJANA CORONEL JUAN TEODULFO

LOS RIOS
PROVINCIA
VALENCIA
CANTON

CIRCONSCRIPCIÓN: 1
VALENCIA
PARROQUIA
ZONA: 2

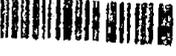
Juan Teodulfo Bajana
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

120487761-5

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MANOBANDA MUÑOZ
JOSHUE DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
VENTANAS
VENTANAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1968-09-09
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
INGRID GIANELLA
IZURIETA MADRID

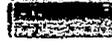




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

020487761

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MANOBANDA CEBEÑO DANIEL ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MUÑOZ MUÑOZ MERNA MARLEU
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUEVEDO 2012-10-11
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-10-11

Joshue Daniel Manobanda
Ingrid Gianella Izurieta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

020
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020-0178
NÚMERO DE CERTIFICADO
1204877615
CEDULA
MANOBANDA MUÑOZ JOSHUE DANIEL

LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO
CANTON

CIRCONSCRIPCIÓN: 2
SAN CARLO
PARROQUIA
ZONA: 6

Joshue Daniel Manobanda



NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR

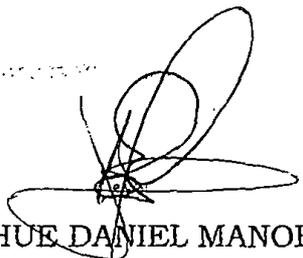
ESTA ES LA ÚLTIMA PÁGINA DE LA ESCRITURA DE CONVALIDACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COTRANQUEVE S.A.

1 convertida en Escritura Pública para los fines legales
2 consiguientes.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el
3 Notario al otorgante en alta voz, la aprueba en todas sus partes, se
4 afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy
5 fe.-

6

7

8

9  JOSHUE DANIEL MANOBANDA MUÑOZ

10 GERENTE GENERAL DE LA CÍA. DE TRANSPORTE PESADO

11 COTRANQUEVE S.A,

12 C.C 120487761-5

13

14

15

16  Ab. CARLOS A. JIMÉNEZ TORRES

17 NOTARIO SEGUNDO DE QUEVEDO

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

TIFICO: Que las xerocopias que anteceden y, que corresponden a la Escritura de **CONVALIDACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COTRANQUEVE S.A.**, son iguales a su original que se encuentra otorgado ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA** en ocho fojas útiles.- Quevedo, veintitrés de Junio del año dos mil quince.-


Ab. CARLOS A. JIMÉNEZ TORRES
NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO



FE: Que al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COTRANQUEVE S.A.**, celebrada en esta Notaría cuyos protocolos están actualmente a mi cargo, el once de Noviembre del dos mil catorce; he tomado debida nota marginal de la escritura de **CONVALIDACIÓN** que antecede, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Quevedo, el cuatro de Junio del año dos mil quince.- Quevedo, veintitrés de Junio del año dos mil quince.-


Ab. CARLOS A. JIMÉNEZ TORRES
NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO



~~Abg. Carlos Jiménez Torres~~
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

Av. Siete de octubre y décima tercera/052-755-473

E-MAIL: regproquevedo@gmail.com

Número de Repertorio: 1222

Fecha de Repertorio: 09-jun-2015

Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha diez de junio de dos mil quince, queda inscrito el acto o contrato CONVALIDACIÓN en el Registro de MERCANTIL No. 47, celebrado entre: ([MANOBANDA MUÑOZ JOSHUE DANIEL en calidad de GERENTE GENERAL], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO COTRANQUEVE S.A. en calidad de A FAVOR])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO COTRANQUEVE S.A.		137	Convalidación

QUEVEDO, miércoles 24 de junio de 2.015

Impreso a las: 14:50:18

Elaborado por: Tnlgo. Víctor Franco



10

Ab. Robert Alvarado Onofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



Factura: 001-003-000003685



20151205002000158

NOTARIO(A) CARLOS ALFREDO JIMENEZ TORRES.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUEVEDO

RAZÓN MARGINAL N° 20151205002000158

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MANOBANDA MUÑOZ JOSHUE DANIEL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1204877615
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

Carroll

NOTARIO(A) CARLOS ALFREDO JIMENEZ TORRES
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUEVEDO



Abg. Carlos Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE QUEVEDO

UNIDAD DE REVISIÓN, ÍNDICE Y ARCHIVOS DE
REGISTROS DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

REVISADO

Fecha: 24-06-2015

Firma de Responsabilidad: *[Signature]*



Hojas Loncas

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

29/JUN/2015 16:28:12 Usr: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 2497-4

PATRICIO ZAMBRANO

703380

Expediente: 7671468

RUC:

Razón social:

COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO
COTRANQUEVE S.A.

SubTipo trámite:

REMITE CONVALIDACION DE
ESC,RITURA DE CONSTITUCION

Asunto:

REMITE CONVALIDACION DE ESC,RITURA DE
CONSTITUCION

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 98

Patricio Zambrano